



Consejo General de  
Colegios Oficiales de Podólogos

## **LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL 2014**

### **Repercusiones en autónomos y aspectos fiscales**

El podólogo/a afiliado al RETA (autónomo) debe saber que en los Presupuestos Generales del Estado han habido variaciones que conviene valorar.

Hay un incremento de las bases de cotización, siendo un aumento del 2% de la base mínima de cotización y un 5% de la base máxima un 5%. Además, también comprobamos que existe **un límite a las aportaciones de cotización**, porque se pretende evitar el pago de pensiones elevadas, porque para el cálculo de las pensiones, inciden en mayor medida las cotizaciones de los últimos años de la vida laboral

A la **base de cotización que se elija**, se le aplica un tipo de cotización diferente, según desee tener cubierta la prestación económica por enfermedad (incapacidad temporal) o no.

#### **Tipos de cotización**

El tipo de cotización con cobertura de Incapacidad Temporal es del **29,80%**

El tipo de cotización sin cobertura de Incapacidad Temporal es del

**26,50%**

Aunque, generalmente, los podólogos no cubren la cobertura para casos de accidente de trabajo, debemos informar, para quien tenga interés en ello, que el tipo de cotización para la cobertura de Accidentes de Trabajo y Enfermedades

Profesionales (AT y EP) será el tipo (tarifa) incluida en la D.A.4ª de la Ley 42/2006, de 28 diciembre.

Los Autónomos que **no tengan la cobertura de AT Y EP, efectuarán una cotización adicional equivalente al 0,10 % sobre la base de cotización elegida.**

**Bases: máxima y mínimas**

Aunque la Ley de Presupuestos, como hemos dicho, limita las aportaciones, es **importantísimo determinar que la base de cotización** elegida sea elevada porque, en caso de **enfermedad** (si se cotiza por esa cobertura), en caso de **incapacidad permanente** (invalidez), en caso de **maternidad** y en caso de **jubilación**, el montante de las prestaciones económicas que reciba el profesional, estarán en función de la base de cotización.

Las bases de cotización son:

**Base Máxima:** 3.597 €

**Base Mínima:** 875,70 €

**Los Autónomo mayores de 47 años**, que estén cotizando por encima de los 1.880,80 €, podrán realizar los aumentos que deseen con el límite de la base máxima, o sea 3.597 €.

**Los Autónomos menores de 47 años al 1 enero 2014**, podrán elegir entre la base la base máxima y la base mínima.

**Los Autónomos con 47 años en fecha 1 enero 2014 y el mes de diciembre su base de cotización haya sido igual o superior a 1.888,80 €**, podrán escoger entre la base máxima y la mínima.

**Los Autónomos con 47 años en fecha 1 enero 2014 y su base de cotización fuera inferior a 1.888,80 €**, no podrán elegir una cuantía superior a 1.926,60 €, salvo que ejerzan su opción en tal sentido antes del 30 de junio 2014, produciendo efectos a partir del 1 de julio de 2014.

**Los Autónomos con 48 años o más en fecha 1 enero 2014** la base de cotización estará comprendida entre 944,40 € y 1.926,60 €.

**Los Autónomos mayores de 50 años, con 5 o más años de cotización** si la última base de cotización acreditada hubiera sido igual o inferior a 1.888,80 €, habrán de cotizar por una base comprendida entre 875,70 € y 1.926,60 €.

Si la última base de cotización acreditada hubiera sido superior a 1.888,80 €, habrá de cotizar por una base comprendida entre 875,70 € y 1.926,60 € y el importe de aquella incrementada en un 5% pudiendo optar, en caso de no alcanzarse, por una base de hasta 1.926,60 €.

#### **PODOLOGOS DE SOCIEDADES PROFESIONALES**

La base mínima de cotización pasa de 875,70 € de cualquier autónomo, pasa a 1051,50 €, excepto los nuevos autónomos societarios que no se les aplicará este aumento los doce primeros meses de su actividad.

#### **I.V.A.**

Los podólogos que facturen con IVA por ser fabricantes de productos sanitarios a medida, podrán a partir de la fecha del 1 de enero de 2014, aplazar el pago del IVA hasta que se cobre la factura.

#### **RETENCIONES A CUENTA DEL IRPF**

Las retenciones trimestrales del 21% sobre honorarios continuarán con igual proporción, o sea no bajan al 19% como estaba previsto (recordemos que durante los dos primeros ejercicios de la actividad las retenciones son del 9%).

#### **INTERES LEGAL DEL DINERO**

El interés legal es del 4%. El interés de demora es del 5%.